

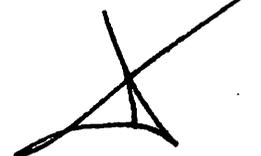
446/08

Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales, celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.C. Antonio Aguirre Álvarez; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Universidad" y por la otra, el Festival Internacional de Aves Migratorias de San Blas A.C., representada por la Presidenta del Consejo Directivo, Lic. Rosaura Gascón Villa, en lo sucesivo "FIAMS"; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La Universidad":

- 1.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo

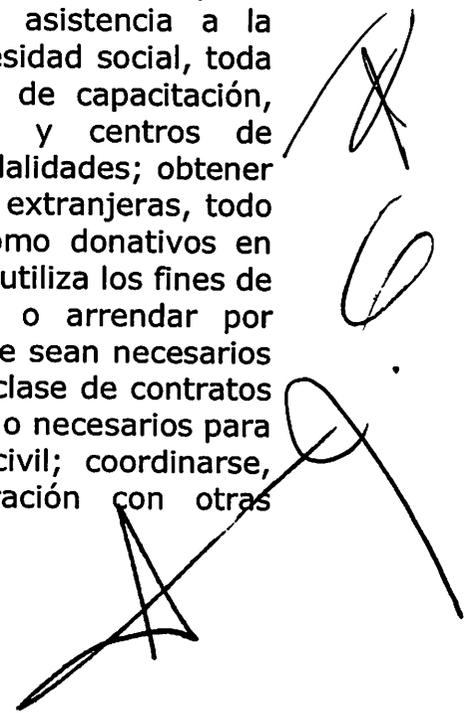


comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. El servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, estos norman las actividades a que deberá sujetarse el servicio social que se preste a la comunidad por parte de los alumnos.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara el "FIAMS":

1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objeto es la realización del festival, así como la conservación de las aves y su hábitat y promover la educación ambiental, el ecoturismo y las tareas que conlleven; celebrar toda clase de convenios y contratos, realizar todo tipo de actos ya sean de naturaleza civil, administrativa y mercantil que convengan o necesiten para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrán carácter o propósito de lucro; promover, desarrollar y difundir toda clase de actividades culturales, tecnológicas, científicas, humanísticas, educativas, artísticas, enseñanza en general y de investigación; prestar todo tipo de asesoría y asistencia a la población demandante; crear de acuerdo a la necesidad social, toda clase de establecimientos de enseñanza, centros de capacitación, centro experimentales o laboratorios, talleres y centros de investigación en cualquiera los niveles tipos, y modalidades; obtener de personas físicas o instituciones mexicanas y/o extranjeras, todo tipo de bienes, servicios y financiamiento, así como donativos en dinero o en especie, permitidos por la ley que sean utiliza los fines de la asociación civil aplicables a sus programas; o arrendar por cualquier título los bienes, muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social; celebrar toda clase de contratos y realizar todo tipo de actos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación civil; coordinarse, afiliarse, hacer convenios de apoyo y cooperación con otras



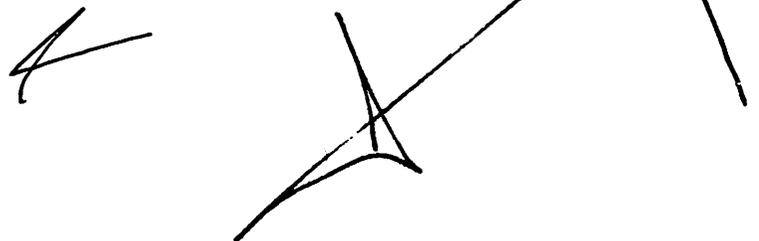
instituciones y asociaciones semejantes que cumplan propósitos similares o que coadyuven al logro del objeto social de esta asociación civil y emitir, girar, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar, otorgar, adquirir o suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier clase de documentos, comprobantes de crédito o adecuados, pedir prestado y conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como otorgar en su caso las garantías que se juzguen pertinentes sin limitación alguna, abrir cuentas de cheques, inversiones y depósitos y de todo tipo en las instituciones de crédito del sistema financiero nacional y extranjero y girar en contra de ellas; según se desprende del instrumento número 8,431, libro tres tomo treinta y uno, de fecha 16 de febrero de 2007, expedida por el Lic. Carlos E. Alfaro López, Notario Público suplente adscrito a la Notaria Pública número nueve de la ciudad de Tepic, Nayarit.

2. Que la Lic. Rosaura Gascón Villa, comparecen al presente acto en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, según lo acredita con el instrumento número 8,431, libros tres tomo treinta y uno, de fecha 16 de febrero de 2007, expedida por el Lic. Carlos E. Alfaro López, Notario Público suplente adscrito a la Notaria Pública número nueve de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo que con tal carácter tiene la representación legal de la Asociación, con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales conforme a lo dispuesto por el Código Civil del estado de Nayarit, según lo establecen los artículos 16 y 17 de sus Estatutos.
3. Que su domicilio es el ubicado en calle Uruguay número 99, colonia Moctezuma, en la ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos, para que los estudiantes de "**La Universidad**" en sus diferentes perfiles profesionales, presten su servicio social y/o prácticas profesionales, en el "**FIAMS**".

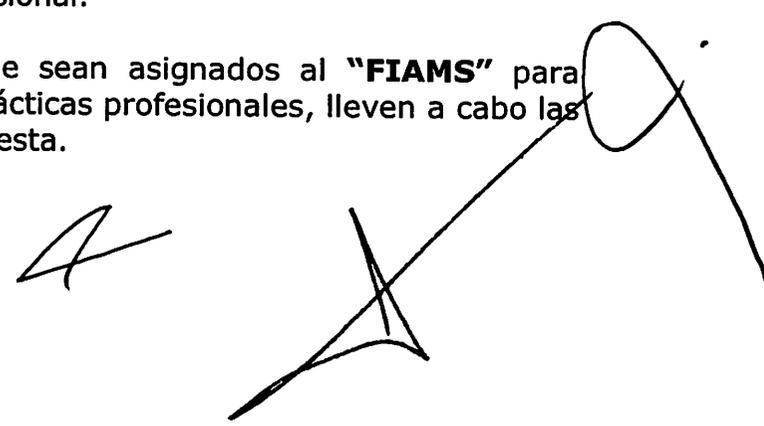
Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and several smaller initials or marks.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes de **"La Universidad"**; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

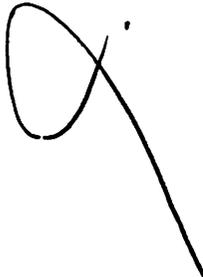
Tercera.- Compromisos de "La Universidad".

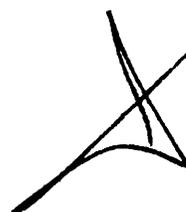
Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La Universidad"** se compromete a:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y prácticas profesionales en el **"FIAMS"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente esta solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La Universidad"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales en el **"FIAMS"**.
- c). Tramitar ante el **"FIAMS"** los espacios adecuados para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales. 
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica **"La Universidad"**. 
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados al **"FIAMS"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f). Vigilar que los estudiantes que sean asignados al **"FIAMS"** para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta. 

Cuarta.- Compromisos del "FIAMS".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "FIAMS" se compromete a:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que el "FIAMS" pueda absorber.
- b). Enviar a "La Universidad" durante los meses de julio y enero de cada año, preferentemente, un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto el "FIAMS" a través de su área de servicio social.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y prácticas profesionales que establezca "La Universidad", independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d). Proporcionar a "La Universidad" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales. 
- e). Proporcionar a los estudiantes los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y prácticas profesionales. 
- f). Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y prácticas profesionales, ante la coordinación de administración del "FIAMS", la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "La Universidad". 



- g). El **"FIAMS"** procurará una beca mensual para los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de "Las partes".

- a). Promover programas de servicio social y prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por el **"FIAMS"**.
- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de **"La Universidad"**, para el buen cumplimiento del servicio social y prácticas profesionales en el **"FIAMS"**.

Sexta.- Áreas Técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

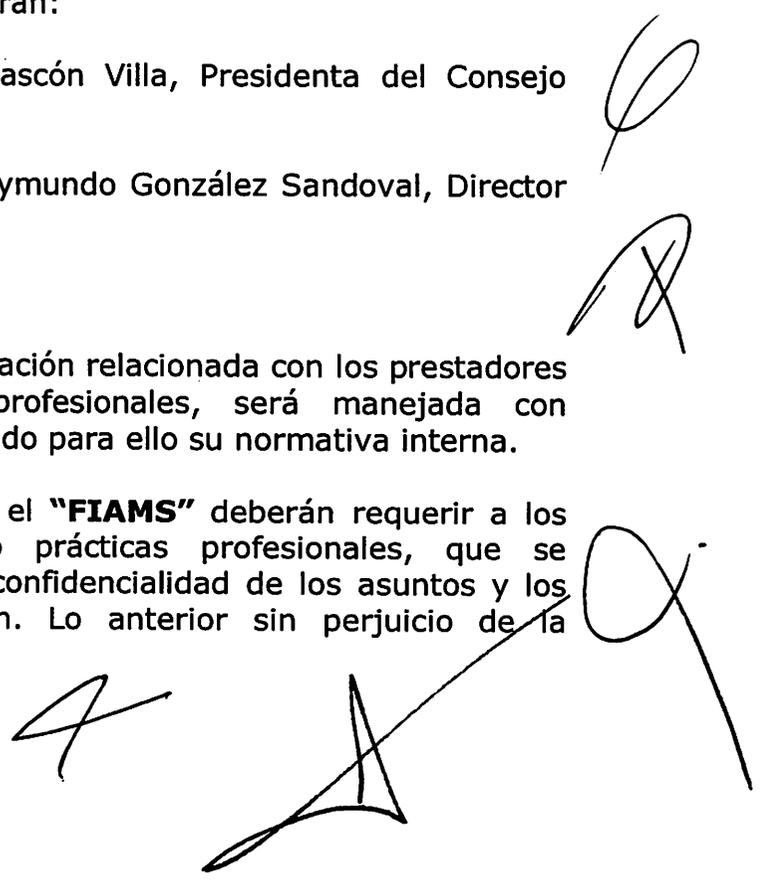
Por el **"FIAMS"**: La Lic. Rosaura Gascón Villa, Presidenta del Consejo Directivo.

Por **"La Universidad"**: Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas.

Séptima.- Confidencialidad.

"Las partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La Universidad"** y el **"FIAMS"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la



responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava.- Relación Laboral.

"Las partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Handwritten signatures and initials in black ink. There are three distinct signatures: a large stylized 'G' on the right side, a signature resembling 'A' on the right side, and a large signature at the bottom center that appears to be 'A' with a long horizontal stroke extending to the right.

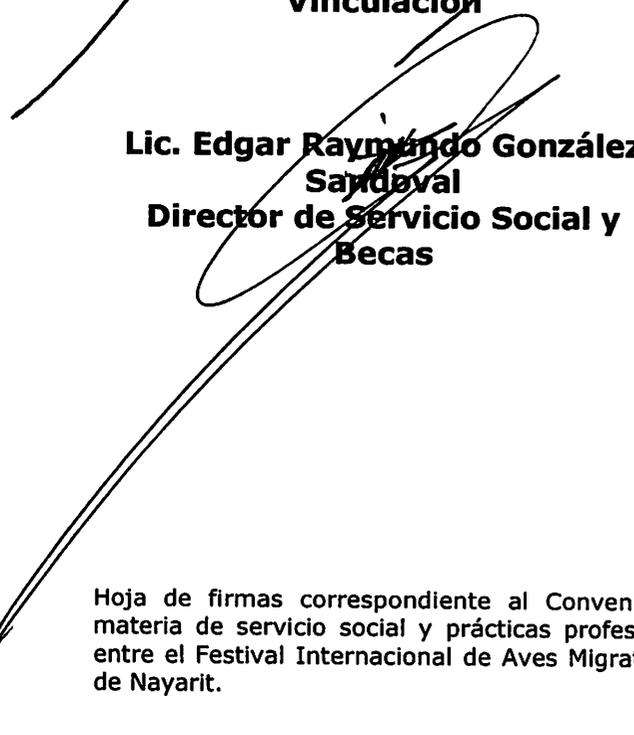
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 09 días del mes de mayo del año 2008.

Por "La Universidad"

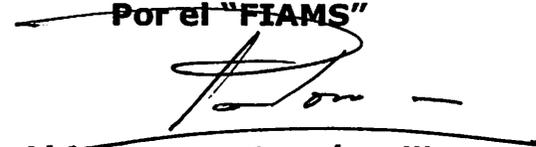

M. C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretaría General


M.C. Antonio Aguirre Álvarez
Secretario de Extensión y
Vinculación


Lic. Edgar Raymundo González
Sandoval
Director de Servicio Social y
Becas

Por el "FIAMS"


Lic. Rosaura Gascón Villa
Presidenta del Consejo
Directivo

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales de fecha 09 de mayo de 2008, celebrado entre el Festival Internacional de Aves Migratorias de San Blas A.C. y la Universidad Autónoma de Nayarit.